

2006

RESOLUCIÓN N° 120
MENDOZA, 08-MAR-2006

VISTO :

Lo establecido en el Estatuto de la Universidad en su artículo 2° inciso d, en el cual se establece como uno de los fines de la Institución el de "propiciar, organizar y estimular la investigación".

La decisión alcanzada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad en su sesión del día 27 de febrero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer formalmente y en el instrumento correspondiente los lineamientos y objetivos generales, aplicados y puestos en práctica por esta Universidad hasta la actualidad en materia de investigación.

Que el Consejo Superior aprobó el documento elaborado oportunamente, como normativa a seguir por la totalidad de las Unidades Académicas de esta Alta Casa de Estudios.

Por ello;

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1° : Aprobar el documento que obra como Anexo 1° de la presente Resolución - "Políticas de Investigación de la Universidad Juan Agustín Maza" - otorgándole plena eficacia y operatividad, a los fines de alcanzar los objetivos y propósitos en materia de investigación de esta Universidad.

Art. 2° : Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

Carlos E. Villarreal
Eduardo J. Salvarani

**POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD JUAN A. MAZA**

JUSTIFICACIÓN:

El Estatuto de la "Universidad Juan Agustín Maza" (UMAZA), en su artículo 2, inciso d, establece que uno de los fines de la institución es propiciar, organizar y estimular la investigación. Sin embargo, la Institución no ha desarrollado una actividad significativa en el terreno de la investigación, la que debe ser revigorizada y elevada a niveles superiores.

La evolución natural de la Universidad, así como las últimas tendencias del estado de la ciencia y la tecnología y del entorno académico y cultural en el país, demuestran la necesidad de introducir cambios en las actividades de investigación, modificando lo que la Institución ha estado ejecutando durante estos últimos años. Fundamentalmente, dichos cambios tienen que ver con la necesidad de privilegiar la actividad de investigación en términos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de mejorar la contribución al desarrollo del conocimiento humanístico, científico y tecnológico en las áreas del saber que se cultivan en la UMAZA.

Debido a las características mismas de las actividades de investigación, se hace necesario el plantearse una aproximación programática integral para el problema de su gestión, sostenimiento financiero, crecimiento cualitativo y evaluación y acreditación continua, a nivel global y que propicie el trabajo eficiente, sistémico y sinérgico, tanto a nivel interno como interinstitucional.

Por tal motivo, en el año 2003 se presentó el proyecto de creación del Área de Ciencia y Técnica, dependiente del Vice-Rectorado de Extensión, como una primera iniciativa para organizar y dar impulso a las actividades de investigación.

Actualmente, la UMAZA, en su ánimo por mantener y elevar los niveles actuales de calidad en sus actividades de Educación Superior, ha elaborado un documento para la formalización de políticas de investigación, buscando alcanzar resultados coincidentes con las expectativas y con el nivel de esfuerzo institucional que se les dedica.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de las Políticas de Investigación es el de optimizar las actividades de Investigación, Desarrollo y Producción Intelectual realizadas en la UMAZA, en beneficio de la sociedad, buscando aumentar sostenidamente la calidad de su principal aporte intangible: la generación y difusión del saber.

1) POLÍTICA DE DESARROLLO DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

Desarrollar proyectos de investigación preferentemente Interdisciplinarios, multidisciplinarios e interinstitucionales que permitan una mejor producción científica, tecnológica y humanística como contribución y respuesta a la problemática regional y nacional.

La Universidad propiciará el desarrollo de la investigación de los problemas científicos y técnicos de interés actual, dando prioridad a las necesidades de la región.

Además de las tareas docentes, en las cátedras universitarias se priorizará el desarrollo de la investigación aplicada, para lo cual, cada Facultad estudiará los planes y presupuestos necesarios para facilitar y apoyar la realización de dichas actividades.

Se establece que los investigadores de la UMAZA deberán desarrollar simultáneamente actividades de docencia en el ámbito de la Universidad a fin de propiciar la transferencia de conocimientos.

2) POLÍTICA DE GESTIÓN DEL AREA DE CIENCIA Y TECNICA

Coordinar las actividades de investigación de las Facultades, Institutos, Centros de Investigación y Área de Posgrado de la Universidad.

El Área de Ciencia y Técnica tiene como función esencial la coordinación de las actividades de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la UMAZA. Para ello tendrá a su cargo la confección de la nómina de proyectos para ser financiados y/o avalados institucionalmente, para competir en las convocatorias de financiamiento realizadas por agencias externas. Además, tendrá especialmente en cuenta la integración de los estudiantes a los proyectos, así como el posible impacto socioeconómico de las propuestas en la sociedad en la que está inserta la Institución.

El Área de Ciencia y Técnica de la Universidad podrá mantener relaciones directas con otros centros similares del país y/o del extranjero, como así también, realizar intercambios de alumnos y docentes investigadores, para el mejor logro y cumplimiento de sus fines.

3) POLÍTICA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA INVESTIGACIÓN

Formar cuadros de investigadores de reconocida trayectoria.

El Área de Ciencia y Técnica deberá analizar los antecedentes de los postulantes a ser categorizados, aplicando las siguientes pautas orientadoras:

- a) Se asignará la categoría de **Director de Instituto de Investigación**, al investigador independiente que cumpla con el siguiente requerimiento:
 - Que dirija o haya dirigido un grupo de investigadores especialistas en una determinada área del saber, orientada a organizar un conjunto de

RESOLUCIÓN N° 120
ANEXO 1°

actividades creativas y sistemáticas, en forma tal que permitan generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y tecnológico, como así también, posibilitar nuevas aplicaciones de los resultados obtenidos o a obtener.

- b) Se asignará la categoría de **Director de Proyecto**, al investigador independiente que reúna las siguientes condiciones:
- Que dirija o haya dirigido uno o más proyectos, que haya desarrollado una amplia producción científica, humanística o tecnológica, de originalidad y jerarquía reconocida, acreditada a través del desarrollo de nuevas tecnologías, patentes, libros, artículos publicados en revistas de amplio reconocimiento, preferentemente con referato, invitaciones como conferencistas a reuniones científicas de nivel internacional.
 - Que haya acreditado capacidad de dirección de grupos de trabajo de relevancia.
 - Que haya formado becarios y/o tesis de doctorado o maestría, investigadores o tecnólogos del más alto nivel.
- c) Se asignará la categoría de **Investigador Independiente**, al investigador que reúna las siguientes condiciones:
- Que haya demostrado capacidad de ejecutar, dirigir y planificar, en forma exitosa, sin necesidad de guía o conducción ajena, proyectos de investigación científica o de desarrollo tecnológico, acreditada a través de publicaciones o desarrollos de tecnología.
 - Que haya contribuido a la formación de becarios y/o tesis de doctorado o maestría, investigadores o tecnólogos del más alto nivel.
- d) Se asignará categoría de **Investigador Asociado** al investigador que reúna las siguientes condiciones:
- Que posea formación básica adecuada y buen conocimiento de las técnicas de investigación, pero no obstante debe aún trabajar bajo la guía de un investigador de la categoría anterior.
 - Que haya realizado una labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, debidamente documentada y que acredite haber dirigido o coordinado exitosamente proyectos de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, evaluados por entidades de prestigio científico o académico reconocido o que presente destacados antecedentes en el área disciplinar en la que pretende categorizar.

RESOLUCIÓN N° 120
ANEXO 1°

- e) Se asignará categoría **Investigador Principiante**, al investigador que cumpla con el siguiente requerimiento:
- Que haya realizado una destacada labor de investigación científica, artística o de desarrollo tecnológico, bajo la guía o supervisión de un investigador de las categorías superiores o equivalentes, durante tres (3) años como mínimo.
- f) Se asignará categoría de **Ayudante de Investigación**, al investigador que reúna las siguientes condiciones:
- Que haya participado, al menos un (1) año, en un proyecto de investigación acreditado por la Universidad u otro organismo de investigación reconocido a nivel nacional e internacional.
 - Que sea graduado universitario que se inicia en la investigación o alumno de la Institución que haya cursado la totalidad de la carrera.

4) POLÍTICA DE DEDICACIONES

Organizar la designación del personal dedicado a la investigación de acuerdo al régimen de dedicaciones vigente en la Institución.

Se normatiza el régimen de dedicaciones de los investigadores según las siguientes categorías:

Dedicación Simple: hasta 8 horas

Dedicación Parcial: de 9 a 15 horas

Dedicación Especial: de 16 a 25 horas

Dedicación Extraordinaria: más de 25 horas

5) POLÍTICA DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Establecer procedimientos de presentación y evaluación de proyectos de investigación que favorezcan la organización, selección e implementación de las actividades inherentes a ellos.

La Universidad Juan Agustín Maza aceptará la presentación de solicitudes de Proyectos de Investigación y Desarrollo en cualquiera de las áreas del conocimiento relacionadas con las carreras de grado y posgrado que se cursan en la Institución.

Los proyectos serán seleccionados por el Área de Ciencia y Técnica con la participación de evaluadores externos. Para su desarrollo, se facilitará el uso de instalaciones y equipamiento, brindando becas de iniciación a la investigación a sus estudiantes más destacados para que colaboren en la ejecución de dichos proyectos,

RESOLUCIÓN N° 120
ANEXO 1°

auspiciando su presentación ante agencias y fundaciones de promoción de la Ciencia y de la Técnica, y/o garantizando la calidad de las propuestas ante entidades privadas que tengan interés en financiarlas. En todos los casos reglará de acuerdo a la ley vigente, los derechos y "royalties" que se pudieran desprender de los resultados, hallazgos y descubrimientos, resguardando los intereses de la Institución.

En todos los casos, los proyectos deben contar con la supervisión de un responsable, que puede o no ser miembro del plantel docente de la UMAZA, con antecedentes académicos y experiencia de trabajo en proyectos de Investigación y Desarrollo, que den garantías de capacidad en el ejercicio de la función. Dicha experiencia de trabajo debe estar avalada por publicaciones en revistas científicas con sistema de referato, y/o la presentación de resultados en reuniones también científicas de la especialidad.

Las solicitudes deberán presentarse en formularios provistos por el Área de Ciencia y Técnica y siguiendo los instructivos para llenar dichos formularios.

Las solicitudes serán evaluadas en primera instancia por una comisión de investigadores presidida por el Vice-Rector de Extensión Universitaria e integrada por el Coordinador del Área de Ciencia y Técnica y el responsable de investigación de la Unidad Académica. Este comité atenderá a la ponderación de los aspectos formales de esta presentación, de su valor científico y tecnológico, y de los antecedentes acreditados por el director de la propuesta y del grupo de trabajo. Para los aspectos de calidad, se valdrá de consulta a por lo menos dos especialistas del tema de reconocida solvencia académica, uno de los cuales (o ambos) deberá(n) ser ajeno(s) a la Casa de Estudios. Sobre la base del análisis propio y de la consulta a especialistas, se producirá un dictamen fundado aconsejando, en última instancia y de manera irrevocable, la aprobación o rechazo de la solicitud.

6) POLÍTICA DE ESTÍMULO Y CAPACITACIÓN CONTINUA PARA INVESTIGADORES.

Crear programas de estímulos a la investigación universitaria logrando su inherencia a la función docente y estudiantil.

- a) Subsidios a proyectos de investigación, desarrollo e innovación consolidados.
- b) Subsidios a proyectos de tesis de posgrado.
- c) Becas de Iniciación a la investigación de alumnos de grado y posgrado.
- d) Becas de perfeccionamiento en Investigación para graduados jóvenes.
- e) Becas internas y/o externas para formación de posgrado de docentes investigadores.
- f) Financiamiento de actividades de difusión de resultados de investigación en eventos académicos de nivel nacional e internacional.
- g) Financiamiento de publicaciones en revistas con referato nacionales e internacionales.

7) POLÍTICA DE BÚSQUEDA PROACTIVA DE RECURSOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Propiciar la subvención de Proyectos de Investigación por Organismos y Empresas Nacionales e Internacionales, de gestión estatal y privada, así como el establecimiento de convenios con instituciones universitarias nacionales o extranjeras.

Búsqueda de acceso a fuentes de financiamiento externo para apoyar directamente a la investigación relevante y que haga aportes válidos al acervo universal del conocimiento y a los problemas y necesidades socioproductivos de la región y del país.

8) POLÍTICA DE DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Fomentar la edición de publicaciones de libros, revistas, informes de investigación, boletines de ciencia, tecnología y humanidades y apoyar la formación de Centros de Información, de Documentación Científica y Tecnológica.

La Universidad promoverá la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados, mediante publicaciones, conferencias, seminarios, congresos o cualquier otra reunión científica de nivel superior.

Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por los investigadores, serán de propiedad conjunta del personal científico y de la Universidad. Esta disposición no afectará la libre difusión de los resultados obtenidos, siempre que los mismos no sean patentables.

En este último caso, los investigadores y la Universidad adoptarán las previsiones que permitan la difusión de nuevos conocimientos y dejen a salvo los derechos patrimoniales de las partes.